

*Resolució de 15 de setembre de 2016, de la directora general de Universitat, Investigació y Ciencia por la que se renuevan adicionalmente las becas del programa Santiago Grisolia*

La Orden 79/2013, de 25 de mayo, de la consellería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6791/07.06.2012) prevé en su Anexo IV base 3, que si cumplido el periodo de dos años de la beca, la persona beneficiaria acredita la obtención del título de máster universitario o estar admitida en un programa de doctorado, podrá solicitar la ampliación de la beca por un periodo adicional de hasta 12 meses.

Por Resolución de 18 de febrero 2016, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia se renuevan las becas del Programa Santiago Grisolia.

Una vez comprobadas las solicitudes de renovación adicional y que el personal investigador cumple todas las condiciones establecidas en la citada orden de convocatoria, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en la base 7 del Anexo I de la Orden de convocatoria y que existe crédito adecuado y suficiente, de acuerdo con el Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOCV núm. 7620 / 22.09.2015) y disposición final primera de la orden de convocatoria,

#### RESUELVO

Primero: Renovar adicionalmente, por un periodo de 12 meses, las becas del programa Santiago Grisolia, a las personas que figuran en el anexo de la presente resolución por el periodo e importe que se indica.

Segundo: El importe de las becas, por una cantidad total de **33.600** euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50, línea de subvención S4015, de la consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. La dotación para el ejercicio 2017 estará sujeta al crédito que se consignen a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Tercero: La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>. Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC.


De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 15 de septiembre de 2016

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia



  
Josefina Bueno Alonso